



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE RAMÓN ENRIQUE DUAMANTE AGUILAR Y MIRTA ISAURA DUAMANTE VÁSQUEZ.**

VALPARAÍSO, 12 NOV. 2020

R. EX. N° 2118

**VISTOS:** Oficio Ordinario N° 154142 de fecha 30 de octubre de 2020 de esta Subdirección; Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Ramón Enrique Duamante Aguilar y Mirta Isaura Duamante Vásquez, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Puerto Cisnes, con fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 52333; el Informe Técnico N° 4354, de fecha 4 de noviembre de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de octubre de 2020, Ramón Enrique Duamante Aguilar, cédula de identidad N° 5.905.713-8, como reemplazado y Mirta Isaura Duamante Vásquez, cédula de identidad N° 13.123.679-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 52333, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 229153 en la categoría de pescador artesanal, inscrita con fecha 3 de noviembre de 2020 y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, la reemplazante se encuentra exceptuada de cumplir con el requisito de habitualidad, ya que es hija del reemplazado, lo que se acredita con certificado de nacimiento folio N° 75591398, de fecha 31 de enero de 2020 de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 14 de octubre de 2020, por Ramón Enrique Duamante Aguilar, cédula de identidad N° 5.905.713-8, como reemplazado y Mirta Isaura Duamante Vásquez, cédula de identidad N° 13.123.679-4, como reemplazante,



respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 52333, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

**FERNANDO NARANJO GATICA**  
**SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**FRM/msv**

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.